



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 23 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 215

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Agosto de 1905

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Miguel Vidal de Castro, de 13 años de edad, alto, moreno, ojos grandes y pelo negro.

En caso de ser habido se pondrá á disposición de mi Autoridad.

Oviedo 20 de Septiembre de 1905.
—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.170

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Josefa Lopez Pelaez, soltera, de 19 años de edad, que desapareció del pueblo de Blimea (San Martín del Rey Aurelio), el 3 del actual; señas de dicha individuo: viste traje blanco con flores azules, pañuelo blanco de raso á la cabeza, delantal color morado y calza alpargatas; señas particulares: estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz grande y torcida, boca grande, se halla inútil del brazo y pierna izquierda efecto de una parálisis y padece enajenación mental.

En caso de ser habido se pondrá á disposición del Alcalde de S. Martín del Rey, que es quien la reclama.

Oviedo 22 de Septiembre de 1905
—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano

R. al núm. 3.191

INGRESOS

1	Rentas.	.	.	8.337	56
2	Portazgos y barcajes.	.	.	"	"
3	Donativos, legados y mandas.	.	.	"	"
4	Repartimiento.	.	.	385.349	83
5	Instrucción pública.	.	.	2.000	"
6	Beneficencia.	.	.	636.112	20
7	Ingresos extraordinarios.	.	.	8.090	74
8	Arbitrios especiales.	.	.	1.032.500	"
9	Empréstitos.	.	.	200.000	"
10	Enajenaciones.	.	.	500.000	"
11	Resultas	.	.	113.551	54
12	Ampliación.	.	.	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	.	.	"	"
14	Reintegros.	.	.	"	"

PAGOS

1	Administración provincial.	.	.	123.900	"
2	Servicios generales.	.	.	63.340	"
3	Obras obligatorias.	.	.	63.476	62
4	Cargas.	.	.	588.938	65
5	Instrucción pública.	.	.	98.459	25
6	Beneficencia.	.	.	839.851	28
7	Corrección pública.	.	.	48.025	"
8	Imprevistos.	.	.	1.000	"
9	Nuevos Establecimientos.	.	.	41.000	"
10	Carreteras.	.	.	206.407	47
11	Obras diversas.	.	.	201.000	"
12	Otros gastos.	.	.	97.400	"
13	Resultas	.	.	124.814	52
14	Ampliación.	.	.	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	.	.	"	"

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
8.337 56	2.419 02	"	5.918 54
"	"	"	"
"	"	"	"
385.349 83	78.607 26	"	305.742 57
2.000	"	"	2.000
636.112 20	38.059 68	"	593.052 52
8.090 74	125 33	"	7.965 41
1.032.500	602.291 70	"	430.208 30
200.000	32.016	"	167.984
500.000	130.000	"	370.000
113.551 54	43.878 98	"	69.672 56
"	237.562 96	237.562 96	"
"	"	"	"
"	342 57	342 57	"
2.885.941 87	1.166.303 50	237.905 53	1.957.543 90
123.900	69.778 10	"	54.121 90
63.340	22.566 62	"	40.773 38
63.476 62	26.044 13	"	37.362 49
588.938 65	173.303 30	"	415.635 35
98.459 25	44.136 64	"	54.322 61
839.851 28	301.946 17	"	537.905 11
48.025	7.551 72	"	40.473 28
1.000	218 10	"	781 90
41.000	10.000	"	31.000
206.407 47	58.998 43	"	147.409 04
201.000	31.373 37	"	169.626 63
97.400	27.390 14	"	69.509 86
124.814 52	"	"	124.814 52
"	275.284 39	275.284 39	"
"	"	"	"
2.497.592 79	1.049.091 11	275.284 39	1.723.786 07
"	117.212 39	"	"
"	1.166.303 50	"	"

Oviedo 2 de Septiembre de 1905.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 3.017

Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas

Sección facultativa de Montes

Provincia de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1906 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo municipal.	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenenencia.	Especie.	CABIDA — Hect.	MADERAS.			LEÑAS.			PASTOS.					ARCILLAS.		RESMEN de tasaciones Pts. Cts.	
						Num. de árboles.	Metros cúbicos.	TASACION Pts. Cts.	ALTAS Estéreos.	TASACION Pts. Cts.	BAJAS. Estéreos.	TASACION Pts. Cts.	MENOR. Lanar labrio Cerdá.	TASACION Pts. Cts.	Estación.	MAYOR Pts. Cts.	TASACION Pts. Cts.	ESTACION T año.		metros cúbicos.
Montes enajenables																				
27	Salas	Conz	Ardesaldo	UeuropeusL	78															125
28	Id	Cuerva	La Espina	Id	30															56
29	Id	Peña Negra	Camuño	Id	7															7
27	Id	Sierra de Molinón	La Espina	Id	8															8
27	Id	Id. del Viso (I)	Ardesaldo	Id	72															51
28	Id	Sierras y Loma	Salas	Id	534															1.200
		Sierras de San Isidro																		10
		Resalado																		
		Tras de Ventosa																		
58	S. M. Oscos.	Monte Maron	Todo el Ayuntamiento	Id	300															900
		Cordal de Peña Tejeira																		
		Eucima de Pierno																		
		Tras de Villarpiñe																		
		Canto de la Cereza																		
105	S.M del Rey	El Cordal	Blimea	Id	200															1.050
		Monte Espeso	San Andrés	Id																
		Sierra del Posadorio	Santa Bárbara																	
		Id. de Busquemada																		
		Id. de Muria,																		
		Id. de Ruído																		
		Id. de Quinta																		
		Id. de Barcia																		
		Id. de la Vega de Corro																		
		Id. de Ventosa																		
		Id. de Lañeiros																		
		Id. de Villamartin																		
57	Santa Eula-	Id. de Santo	Todo el Ayuntamiento	Id	1000															850
	liade Oscos	Id. de Mazo Novo																		
		Id. de Sarceda																		
		Id. de Perulleira																		
		Id. de Brañabella																		
		Id. de Numide																		
		Id. de Anieros																		
		Id. de Quinte'a																		
		Id. de Santalla																		
		Id. de San Julián																		
		Id. de la Bulia																		
		Id. de Carduge, Monte de las Tabladas y S. Poadoiro																		
56	San Tirso de Abres	Id. de la Prohida	San Tirso de Abres	Id	500															750
		Id. del Moñes																		
59	Tapia	Loma de Jaren y Sierra del Monte, Santels y Cordal de Acevedo	Todo el Ayuntamiento	Id	1370															1.025
		Sierra de la Arraigada, Turria, Curia, Sela, Genica, Carceo, y Silvallana	Todo el Ayuntamiento	Id	1500															
60	Taramundi	Canto Barrado y Cimiento	Carcedo, Castañedo y otros	Id	8646															5.600
107	Valdés	Sierra de Peñalva, Bobia, Budiles, Folgueros, Pica-cho, Piedrahita, Las Cruces, Tejo, Pumariega y Sil-	Todo el Ayuntamiento	Id	2000															
61	V. Ribadeo																			

(1) Caza subastada por cinco años.

vot.

vot.

vot.

vot.

vot.

Ayuntamiento de Gijón

Año de 1905 — Mes de Septiembre

DISTRIBUCION de fondos por capitulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes á saber:

Capítulos.....	Obligatorios						Correspon- den al pe- riodo ordi- nario de 1905	Correspon- den al perio- do de am- pliación de 1904	TOTAL			
	de pago in- mediato é inexcusable al tiempo de su veneci- miento.		de pago diferible		Gastos voluntarios				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.						
1 Gastos del Ayuntamiento.	6.500		1.800		600		8.900		8.900			
2 Policía de Seguridad.	8.000		1.700		1.200		10.900		10.900			
3 Policía urbana y rural.	15.000		2.000		1.500		18.500		18.500			
4 Instrucción pública.	8.000		3.000		1.200		12.200		12.200			
5 Beneficencia.	8.500		2.000		900		7.400		7.400			
6 Obras públicas.	7.500		5.000		5.000		17.500		17.500			
7 Corrección pública.	2.249	91					2.249	91	2.249	91		
8 Montes.												
9 Cargas.	60.000		10.000		4.000		74.000		74.000			
10 Obras de nueva construcción	3.000		1.500		40.000		44.500		44.500			
11 Imprevistos.			2.500				2.500		2.500			
12 Resultas.												
TOTALES.....	114.749	91	29.500		54.400		198.649	91	198.649	91		

En Gijón á 2 de Septiembre de mil novecientos cinco.

Sesión del 6 de Septiembre de 1905.

La Corporación acordó aprobar dicha distribución.—P. A. D. I. A., El Secretario accidental, José Rodríguez R. al núm. 3.161.

Ayuntamiento de Mieres

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905.

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.....	Período ordi- nario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	1 Gastos del Ayuntamiento.	2.245	25			2.245
2 Policía de seguridad.	2.265	45			2.265	45
3 Policía urbana y rural.	2.026	30			2.026	30
4 Instrucción pública.	3.820	65			3.820	65
5 Beneficencia.	1.970	35			1.970	35
6 Obras públicas.	4.285	10			4.285	10
7 Corrección pública.	336	65			336	65
8 Montes						
9 Cargas	4.290	75			4.290	75
10 Obras de nueva construcción	5.703	20			5.703	20
11 Imprevistos	100				100	
12 Resultas						
13 Devoluciones						
14 Varios						
TOTAL....	27.048	70			27.048	70

En Mieres á 1.º de Septiembre de 1905.—El Contador, Ramón Cuesta.
—V.º B.º—El Alcalde, M. Suárez.

D. Gabriel Alvarez Alvarez, Secretario accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: que la presente distribución de fondos fué aprobada por la Ilustrísima Corporación, en sesión del día quince del corriente mes.
Y para que conste explico la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á 18 de Septiembre de 1905.—Gabriel Alvarez.—V.º B.º, el Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 3.162

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Coaña

D. José Alvarez Valle, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que la Junta municipal de este término, en sesión del día 20 de Agosto último, acordó solicitar del Gobierno la correspondiente autorización para establecer un arbitrio sobre las patatas, queso y leñas que se consuman durante el año próximo de 1906, de modo que su gravamen no exceda del 25 por 100 de su precio medio y produzcan la cantidad de 4.684 pesetas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el citado año.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden fecha 3 de Agosto de 1878, se hace público á fin de que los vecinos contribuyentes que se crean perjudicados produzcan ante esta Alcaldía, por término de diez días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que crean oportunas.

Coaña 8 de Septiembre de 1905.
—José Alvarez.

R. al núm 3.158

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial del

Distrito de Occidente de Gijón, resultan lo designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Gabino Alvarez y Alvarez, de La Cañala.

D. Modesto Alvarez Nuñez, de Carmen.

D. Francisco Alvarez Díaz, de Serin.

D. José Alvarez Cabal, de id.

D. Manuel Alvarez Gonzalez, de Fresno.

D. Francisco Alonso García, de Corrida.

D. Eloy Alvarez Fernández, de Carmen.

D. José Alonso Alvarez, de Comercio.

D. Venancio Arango Blanco, de Corrida.

D. José Ramón Balseiro, de Jove.

D. Prudencio Cuervo Garolá, de idem.

D. José Calvo García, de Gijón.

D. Antonio Carmin Díaz, de Rosario.

D. José Caso, de id.

D. José Díaz Sánchez, de Jove.

D. José Díaz González, de Comercio.

D. Manuel Estrada Fernández, de id.

D. Manuel Ferreiro Díaz, de Corrida.

D. Eleuterio Fontan Victorio, de G. Jove.

D. Fermín Fernández Suárez, de Corrida.

D. Francisco Fernández Sánchez, de Artillería.

D. Victor Fernández Rozada, de L. Rivas.

D. Miguel González Posada, de E. del Norte.

D. Benito González Díaz, de Carmen.

D. Juan González Posada, de M. S. Esteban.

D. Ramón González Lorenzo, de Regueral.

D. José González y González, de P. Duro.

D. Celestino Hévía Suárez, de Fresno.

D. Joaquin Hevia Fernández, de Cruces.

D. Severiano Izquierdo Moreno, de Olavarría.

D. José Infesta Suárez, de A. Atocha.

D. Manuel Junquera Rodríguez, de Vicaria.

D. Manuel López, de Veriña.

D. Manuel Lozano Marquez, de Corrida.

D. Isaac Menéndez Caco, de P. Duro.

D. Marcelino Moriyón Riera, de N. Gulhou.

D. Máximo Martínez González, de G. Jove.

D. Santiago Nájera A'esón, de Humedal.

D. Aniceto Olalla Perez, de P. Duro.

D. José Pulido, de E. Comercio.

D. José Pañeda, de Carmen.

D. Joaquin Piquero González, de N. Gulhou.

D. Lisardo Rivera Menéndez, de Langreo.

D. Pedro Rodríguez y Alvarez, de Comercio.

D. Daniel Rodríguez Angones, de M. Pola.

D. José Rodríguez Ponga, de C. Langreo.

D. Lucas Rocés Suárez, de Langreo.

D. Manuel Rubiera Sopena, de Carmen.

D. Rafael Sala Iglesias, de Asturias.

4

D. José Suárez Sánchez, de M. Pola.
 D. Adolfo Suárez García, de Humedal.
 D. Laureano Sánchez Ponga, de Santa Catalina.
 D. Segundo Uria Alvarez, de Llano.
 D. Adrian Valdés Alonso, de Corrida.
 D. Ulpiano Valdés Solís, de Langreo.
 D. Atilano Vázquez Rono, de C. Carbonera.
 D. Gustavo Valdés, de Comercio.
 D. Emilio Zurita, de Santa Catalina.
 D. Venancio Atilano Fernández, de Candás.
 D. Tomás Alonso Colunga, de idem.
 D. Victoriano Alcubilla González, de id.
 D. Ramón Alvarez González, de Arrabal.
 D. José Manuel Artime García, de id.
 D. Francisco Armida García, de Perlora.
 D. Ramón Alonso Martínez, de idem.
 D. Ramón Alvarez Rodríguez, de Guimarán.
 D. José Busto Suárez, de Perlora.
 D. Faustino Fernández Cuervo, de Carrio.
 D. Alfredo González Pelayo, de Candás.
 D. Ramón González Vega, de idem.
 D. José García Prendes, de id.
 D. Manuel García Artime, de idem.
 D. Pascual Gutiérrez, de id.
 D. Enrique González García, de id.
 D. Ramón García García, de idem.
 D. Victoriano García Velasco, de idem.
 D. Leandro Gomez del Campo, de id.
 D. Baltasar García Fierros, de idem.
 D. Evaristo González González, de Arrabal.
 D. José González Muñiz, de Perlora.
 D. Jenaro Muñiz González, de Candás.
 D. Jenaro Muñiz Granda, de Arrabal.
 D. Manuel Muñiz Vega, de Perlora.
 D. Anselmo Menéndez Busto, de idem.
 D. Ramón León Rodríguez, de Guimarán.
 D. José Prendes Alvarez, de Perlora.
 D. Manuel Prendes Solís, de idem.
 D. José Manuel Perez Rodríguez, de id.
 D. Ignacio Palacio, de Candás.
 D. Rafael Perez González, de Arrabal.
 D. Angel Quirós González, de Guimarán.
 D. Manuel Rodríguez Pérez, de Arrabal.
 D. Ramón Rodríguez Suasa, de Perlora.
 D. José Rodríguez González, de id.
 D. Rafael Rodríguez González, de Perlora.
 D. Gerardo Suarez Fernández, de Candás.
 D. Manuel Suárez García, de idem.
 D. José Suarez Gonzalez, de Carrio.

D. Cándido Suárez Prendes, de idem.
 D. Angel Vazquez Martinez, de Candás.

Capacidades

D. Ramón García Alvarez, de L. Rivas.
 D. Luis Andrés Alonso, de M. Pola.
 D. Luis Beaumonde Truan, de Calzada.
 D. Arturo Beaumonde Truan, de idem.
 D. José Ceán Bermudez, de Carmen.
 D. Bautista Tomás Juan, de Corrida.
 D. Fermín Diaz Laviada, de Carmen.
 D. Santiago Díaz Laviada, de N. Guillhou.
 D. Eduardo Díaz Pedregal, de Corrida.
 D. Nicolás Elías Ozaller, de Carmen.
 D. Luis Fernández Suárez Valdés, de M. Pola.
 D. Félix Fernández Balbuena, de S. Regueral.
 D. Miguel García Cruz, de Remedios.
 D. Roque Goricochea Langa, de Corrida.
 D. José González Argüelles, de Jovellanos.
 D. Amado Guicochea Solís, de Comercio.
 D. Ricardo Garcia Rendueles, de Remedios.
 D. Ramón Hevia García, de Poago.
 D. Pablo Hernández, de Corrida.
 D. José Martínez Vega, de Corrida.
 D. Carlos López Fanjul, de Comercio.
 D. Eduardo Menéndez Salgado, de Numa Guillhou.
 D. Antonio Martín Azcoitia, de Langreo.
 D. Manuel Nozalada Villa, de Numa Guillhou.
 D. Felipe Pendás, de Libertad.
 D. Manuel Prendes Busto, de Linares Rivas.
 D. Cayetano Población, de Corrida.
 D. Eugenio Rionda Aldabalde, de Cimadevilla.
 D. Joaquín Rodríguez, de Corrida.
 D. Remigio Rodríguez González, de L. Rivas.
 D. Gervasio Riera Morán, de C. de Gijón.
 D. Jesús Villamil, de Comercio.
 D. Justino Vigil Escalera, de Cenero.
 D. Enrique Vigil Cañal, de Santa Catalina.
 D. Ramón Alvarez Rodríguez, de Perlora.
 D. Antonio Alvarez Martinez, de Ambás.
 D. José Ramón Fernandez García, de Arrabal.
 D. José Gonzalez Busto, de Logrezana.
 D. Eulogio Garcia Prendes, de Perlora.
 D. Manuel García Rodríguez, de id.
 D. Benito González Lopez, de Logrezana.
 D. Antonio Garcia Prada, de id.
 D. José González Martínez, de Tamón.
 D. Jenaro Muñiz Velasco, de Candás.
 D. Alvaro Prendes Garcia, de Perlora.
 D. José Prendes Fernández, de Carrio.
 D. José María Quirós Carbajal de Perlora.

D. José Quirós Martinez, de Logrezana.
 D. Manuel Rodríguez García, de Prendes.
 D. Enrique Alvarez González, de Perlora.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1905.—
 El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Santa Eulalia de Oscos

D. Marcial Rodríguez y Riopedre, Secretario del Juzgado municipal de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se publicó por ante mí la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Santa Eulalia de Oscos, el día nueve de Febrero de mil novecientos cinco, el Sr. Don Ramón Prieto Sampedro, Juez municipal suplente de este término, en funciones por indisposición del propietario, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal, promovidas por D. Francisco Magadán y Treilles, mayor de cuarenta años de edad, casado, propietario, vecino de Vitos, término municipal de Granlas de Salime, demandante, y contra D. Ceferino López Lombardero, mayor de cincuenta años, casado, labrador, vecino de Mazonovo; D. Cesáreo Alvarez Zarauza, de unos cincuenta años, y D. Marcial López García, de treinta y dos años, casados, labradores, vecinos de San Julián, de este término municipal; doña Josefa López Lombardero, con su marido D. Manuel M. Inero, mayores de cuarenta años, labradores, vecinos de dicho San Julián, si bien el último ausente en ignorado paradero: D. Gervasio, D. Maximino, don José y doña Josefa López García, hijos legítimos de D. Manuel López y de su esposa doña Carmen García, mayores de edad, labradores, naturales y vecinos del propio San Julián, y por si alguno de éstos fuesen menor de edad, á su madre doña Carmen García, de cincuenta años, viuda, labradora, vecina del repetido San Julián, hoy ausentes en paradero ignorado, demandados, sobre pago de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, procedentes de rentas forales vencidas; y

Fallo

Que declarando como declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Francisco Magadán, contra D. Ceferino López, D. Cesáreo Alvarez, D. Marcial Lopez García, doña Josefa Lopez Lombardero, D. Gervasio, D. Maximino, don José y doña Josefa López García, y en su caso contra doña Carmen García, debo condenar y condeno á los doña Josefa López, D. Gervasio, D. Maximino, D. José y doña Josefa López García, en unión con los demás demandados allanados á la demanda D. Ceferino López Lombardero, D. Cesáreo Alvarez y don Manuel López García, á que inmediatamente después de ser firme esta sentencia paguen al demandante las ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, mancomunada y solidariamente, según se les reclama, condenándoles además por iguales partes en las costas causadas hasta la comparecencia de 27.

de Enero inclusive; con tenando, por fin, en todas las posteriores, también por iguales partes, á los demandados que no han comparecido y fueron declarados en rebeldía. Y reintégrese el papel indbidamente invertido.

De no solicitarse la notificación de esta sentencia en persona á los demandados rebeldes, publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Prieto.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que tenga lugar la inserción, expido el presente en Santa Eulalia de Oscos á trece de Septiembre de mil novecientos cinco.—Marcial Rodríguez.—Visto bueno, Francisco Lombardero.
 R. al núm. 3.185

Juzgado de Langreo

D. Felix Llanes Alonso, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día treinta del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una á pradera y monte llamada «Texera de Arriba», sita en Riparape, extensión de doce áreas; linda al Este bienes de Basilio Tuñin, Oeste Adriano González, Norte Antonio Tuñin, y Sur más de las ejecutadas; fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. La llamada «Llosa» á labor, sita donde la anterior, de seis áreas, linda al Este bienes de Manuel González, Sur Adriano Tuñin, Oeste Antonio Tuñin y Norte camino, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Tercera. Una casita de piso bajo, con su terreno, ocupa unos veinte metros cuadrados, sita donde las anteriores; linda á la derecha casa de Amalia de Pajomal, izquierda otra de Manuel Garcia, espalda y frente caminos; apreciada en ochenta pesetas.

Cuarta. Una cuadra con su suelo, donde las anteriores; ocupa unos quince metros cuadrados; linda derecha casa de José Fernández, izquierda y frente camino y espilla Manuel González; tasada en doscientas pesetas.

Fueron embargadas por este Juzgado á Doña Manuela Velasco García y su hija Doña Lorenza García Velasco, vecinas de Riparape, para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas y costas á D. Emilio Menéndez Rodríguez, como apoderado de su padre D. Enrique Menéndez Fonseca, vecinos de La Felguera.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación, que no sea imitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Sama de Langreo á cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Felix Llanes.—P. S. M., Rafael Loredó.

R. al núm. 3.187.